

JUZGADO TERCERO CIVIL ORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO

Señor juez le informo que en el presente proceso se encuentra para requerir a la parte demandante a efectos de que realice la notificación del extremo pasivo de la presente acción. A su despacho para que provea.

JUAN CARLOS RUIZ MORENO
SECRETARIO.

**JUZGADO TERCERO CIVIL ORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO**

Sincelejo, Sucre, ocho (8) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

RADICADO	2019-00079-00
PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
EJECUTANTE	SEGUROS DEL ESTADO S.A
EJECUTADO	OSCAR JOSE QUINTANA SANTOS
ASUNTO	IMPULSO PROCESAL

Visto el informe secretarial que antecede y una vez revisado el expediente este operador judicial se percata que mediante auto de fecha 25 de julio de 2019, se libró mandamiento de pago, ordenando la notificación de los sujetos procesales que integran la parte pasiva de conformidad a los parámetros establecidos en el artículo 291 y subsiguientes.

Sin embargo, hasta la fecha aún no se ha integrado de manera adecuada el contradictorio, más específicamente la vinculación del señor OSCAR JOSE QUINTANA SANTOS, por consiguiente, corresponde a este despacho dar el impulso procesal correspondiente, por lo que se deberá dar aplicación al artículo 10 del Decreto 806 de 2020 y ordenar que, por secretaría, se incluya el nombre del emplazado en el registro nacional de personas emplazadas. Por las consideraciones anteriores, el juzgado

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR que por secretaría se dé aplicación al artículo 10 del Decreto 806 de 2020 y en consecuencia, se incluya el nombre del emplazado OSCAR JOSE QUINTANA SANTOS, en el registro nacional de personas emplazadas.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE

JOSE DAVID SANTODOMINGO CONTRERAS
JUEZ